

Panamá, 13 de marzo de 2009
NOTA-DAL-DVF-013-09

Licenciada
Michelle Dimas Arcia
Asociación de Egresados
Instituto Fermín Naudeau
E.S.D.

RECIBIDO POR:

Nombre: Marissa Young
Fecha: 16 marzo 2009
Hora: 1:40 p.m.
Firma: [Firma]

Estimada Licenciada Dimas:

Con relación a su nota fechada 22 de enero del 2009, donde nos consulta sobre la cena bailable anual y la expresión impresa en los boletos que dice "El efectivo de los boletos abonados o cancelados no será devuelto", tenemos a bien responderle lo siguiente:

La Asociación de Egresados en principio no es un proveedor tal cual lo califica la Ley 45 de 2007, la cual establece en su artículo 33 lo siguiente:

Artículo 33. Definiciones. Para efectos de este Título, los siguientes términos se entenderán así:

1. **Proveedor.** Industrial, comerciante, profesional o cualquier otro agente económico que, **a título oneroso o con un fin comercial, proporcione a otra persona un bien o servicio de manera profesional y habitual.**

Toda vez que no se dedica de forma habitual y profesional a realizar eventos bailables con un fin comercial a la Asociación de Egresados no le es aplicable la Ley de Protección al Consumidor. Por lo que si puede mantener y aplicar la leyenda "El efectivo de los boletos abonados o cancelados no será devuelto".

Atte:


DAYRA C. VIAL FONSECA
Directora de Asesoría Legal
ACODECO